

**HABILITA TERMINAL MARÍTIMO COPEC
PLANTA IQUIQUE.**

IQUIQUE, 12 de Enero del 2016.

VISTOS; El “Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República”, Capítulo XXVII, Artículo 253°; La inspección efectuada en terreno por parte de la Comisión Local de Inspección de Naves dependiente de la Gobernación Marítima de Iquique, mediante Formularios de Inspección N° 582615 del 04 de enero de 2016, 582628, 582629, 582630, 582631, 582632, 582633, 582634, 582635, 582636 del 05 de enero de 2016, 619162 del 19 diciembre de 2015, 619163 del 20 de diciembre de 2015, 619165 y 619166 del 21 de diciembre de 2015, 619183 del 08 de enero de 2016 y 619184 de 09 enero de 2016 ; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Reglamentación vigente:

R E S U E L V O:

- 1.- **HABILÍTASE**, la operación del Terminal Marítimo de Petróleos COPEC, Planta Iquique, de la Compañía de Petróleos de Chile, por un período de dos años, hasta el 12 de enero de 2018.
- 2.- Para la operación del terminal marítimo se deberá cumplir resolución C.P. Ique. Ord. N° 12.600/52 VRS., del 07 julio de 2015, el cual “Establece Características de Operación en el Puerto de Iquique y Terminales Petroleros”.
- 3.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**HORACIO HURTADO ACCATINI
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE
SUPLENTE**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- COPEC S.A.
- 2.- G.M. (I.) / Oficina C.L.I.N.
- 3.- Oficina de Prácticos.
- 4.- Depto. Op. C.P. (IQQ.)
- 5.- Archivo Puertos y M.M.